



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N°475/06

REFERENTE A: “ **PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL PARA LA CIUDAD DE ROLDAN** ”

VISTOS:

Que el acceso a la salud pública es un derecho de la población que debe ser garantizado como tal por sus gobernantes.

Y CONSIDERANDO:

Que las estrategias de salud deben pensarse desde el principio de equidad y enmarcadas en lo que es la atención primaria de la misma.

Que es primordial que el Hospital Rural N° 61 y los centros de salud municipales Beaudrix y Villa Flores trabajen en conjunto.

Que es fundamental que se trabaje en coordinación con programas definidos desde la Nación y Provincia para planificar en función de dar soluciones a la problemática de la población de Roldán.

Que a los fines de una real reorganización del sistema de salud local se torna necesaria la modificación del concepto SEMTRAR(Servicio de emergencias medicas y traslado Roldan) por SIR (Salud Integral para Roldan).

Que en el marco del Proyecto de Salud para este municipio, entendemos que es menester conformar equipos de trabajo en los dos centros de atención primaria de salud, siendo la base en cada uno de ellos un médico generalista y un pediatra, acompañado de dos enfermeras, dos empleadas administrativas. También en el Hospital es necesario conformar un equipo de atención primaria de la salud de similares características para comenzar a trabajar en la adscripción de pacientes carenciados y/o sin obras sociales que gozarán de la atención y prestaciones que brinde cada institución de salud en forma gratuita.

La atención de los especialistas se lleve a cabo por derivación desde los equipos de a.p.s. del hospital y de los centros de salud mediante turnos programados solicitados



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

por personal administrativo a través de la hoja de referencia – contrarreferencia, todo ello haciendo hincapié en la relación médico paciente. Es imperioso contar con un servicio de guardia hospitalaria a cargo de dos médicos, uno de los cuales será además encargado de la atención de urgencias y emergencias prehospitalarias que se recepcionarán por la línea 107 de necesaria creación. A los fines de implementar este proyecto de salud debemos remarcar que se ha logrado el tan anhelado pase a planta de la provincia de los trabajadores del SAMCO, a si mismo es menester recalcar que el SAMCO percibe aportes de la provincia, colaboración por parte de la Cooperadora del Hospital Rural N° 61 y tiene facultad de autogestión, situaciones que no se dan en los centro de salud municipales.

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1) Modifíquese el concepto SEMTRAR(Servicio de emergencias medicas y traslado Roldán) por el de SIR (Salud Integral para Roldán), el cual se abonará de igual manera, por mes y por contribuyente la suma de pesos cuatro (\$4.-), dentro de la tasa de servicios públicos Roldan.

Artículo 2) Los fondos recaudados a partir de esta Ordenanza se girarán mensualmente, entre los días 1 y 10 de cada mes de la siguiente manera: 70% al SAMCO y el 30% restante será destinado a la Dirección de Salud Municipal, para el mejoramiento y funcionamiento de los Centros de Salud Municipales.-

Artículo 3) El Departamento Ejecutivo deberá presentar en forma mensual el ingreso producido en concepto S.I.R ante el Honorable Concejo Municipal.-

Artículo 4) La Comisión Directiva del SAMCO y el Departamento Ejecutivo deberán presentar trimestralmente y en forma detallada el destino de estos recursos ante el Honorable Concejo Municipal.-



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Artículo 5) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en conjunto con el SAMCO, coordine los servicios implementados en esta ordenanza.-

Artículo 6) Los fondos recaudados a través de la Tasa Asistencial irán a Rentas Generales para atender los casos sociales que el Departamento Ejecutivo Municipal estime convenientes.-

Artículo 7) Deróguense las Ordenanzas N° 183/94, 213/95, 358/03 y toda otra disposición que se oponga a la presente .-

Artículo 8) Comuníquese, regístrese, archívese y publíquese.-

Sala de Sesiones, Roldán 12 de Julio de 2.006.-